



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Adquisiciones	DA/1063/2017	AAD/031/2017	"Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones".



Gobierno de
Guadalajara

Oficio No. DA/1516/2017

Asunto: Informe de Auditoría

Lic. Luis Arturo López Sahagún.
Director de Adquisiciones.
Domicilio: Mexicaltzingo No. 63
Colonia: Mexicaltzingo, C.P.44100
Guadalajara, Jalisco.

S O 1 DIC. 2017
S O L O M O T A L S
RECIBIDO
Dirección de Adquisiciones
Coordinación General de Adquisición
e Innovación Gubernamental

Presente:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Adquisiciones a su digno cargo, encaminada a "Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones", en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año en curso, iniciada mediante oficio de comisión DA/1063/2017; así como orden de auditoría AAD/031/2017, remito a usted el siguiente informe.

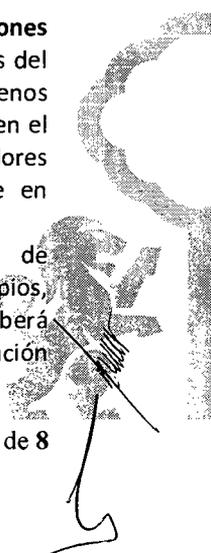
Habiendo analizado una muestra de doscientos expedientes de adquisiciones y considerando que se trata de una etapa de transición a una nueva normatividad en relación a las adquisiciones, situación que implica cambios estructurales y procedimentales, que han sido complejos en su implementación, hemos generado 28 recomendaciones que deberá observar en el proceso de adquisiciones y que atienden a las debilidades encontradas en el proceso de revisión que nos ocupa.

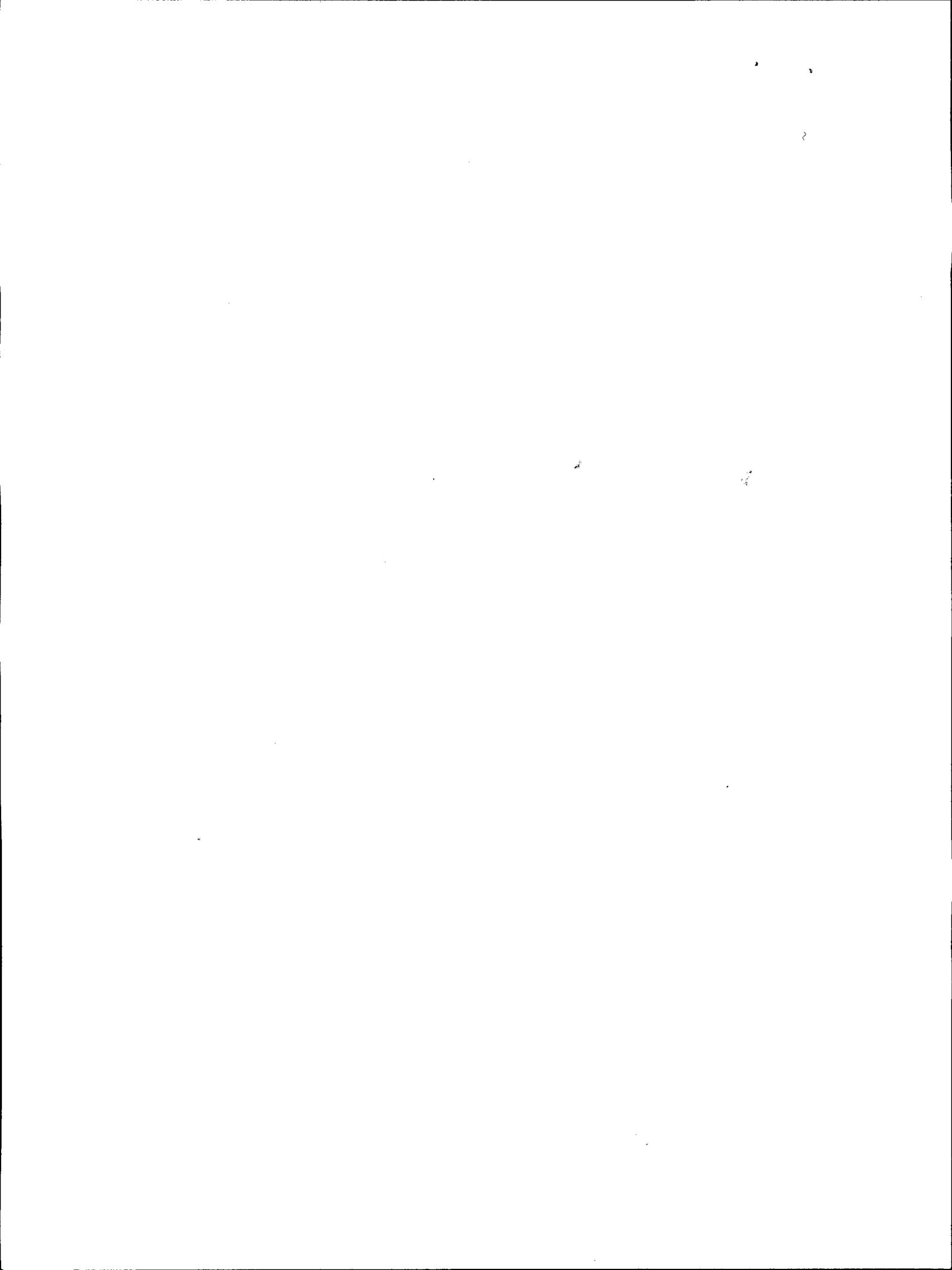
RECOMENDACIONES

1.-**Tratándose de adquisiciones para ejercer recursos federales, deberá aplicar la normatividad federal.** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 1. 5. "Cuando en las operaciones objeto de esta ley se afecten fondos económicos previstos en los convenios que se celebren con la Administración Pública Federal, se acatará lo dispuesto por la Legislación Federal o Estatal, según el caso".

2.-**Solo deben recibirse solicitudes de compra que acompañen en el estudio de mercado, tres cotizaciones de los bienes solicitados.** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 13. 1. "La investigación de mercado deberá proporcionar al menos la siguiente información: IV. El precio máximo de referencia basado en la información que se obtenga en el propio ente público, o en su caso, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional y/o internacional. Deberán considerarse al menos tres cotizaciones".

3.-**Las solicitudes de compra deben contener la firma del titular de la dependencia requirente.** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 13. "La elaboración de la investigación de mercado estará a cargo del área requirente, y deberá acompañarse al documento mediante el cual se haga la solicitud formal de la adquisición o contratación







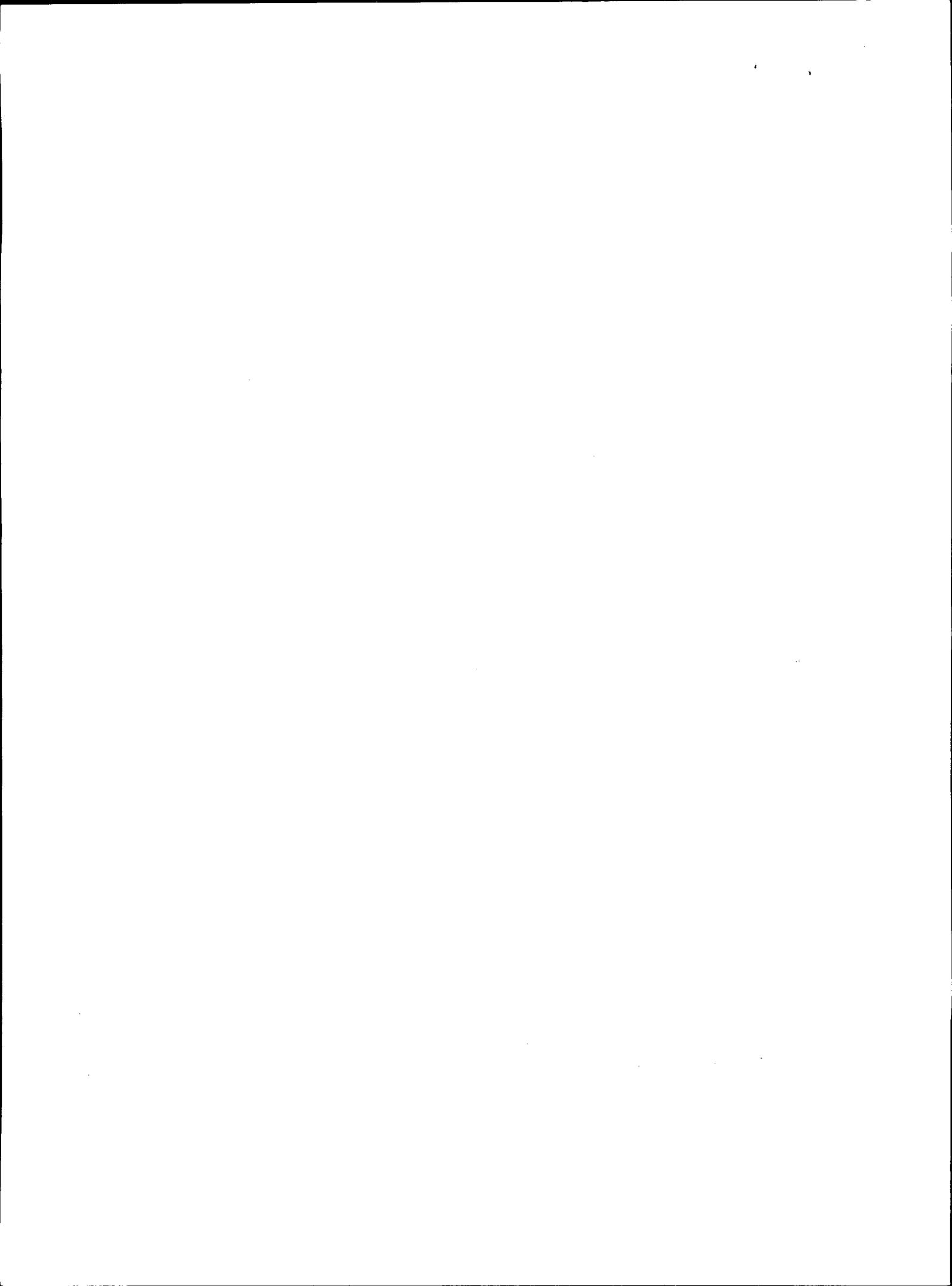
Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Adquisiciones	DA/1063/2017	AAD/031/2017	"Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones".

correspondiente". Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, art 37. "La solicitud debe contener los siguientes requisitos, fracción VI Firma y nombre del titular de la dependencia solicitante".

4.-Cuando se contraten servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, deberá de solicitar a la dependencia requirente, informe del cumplimiento del servicio contratado con la finalidad de ir construyendo el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones, para consulta en subsiguientes contrataciones. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 14 "La actualización permanente del Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones será responsabilidad de cada ente público, a través de sus respectivas unidades centralizadas de compra y las áreas requirentes que correspondan". Y artículo 35.1. "La Unidad centralizada de compras de cada ente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: XI. Integrar, administrar y mantener actualizado el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones y remitirlos para su inclusión en el SECG".

5.-Cuando se lleven a cabo adquisiciones por adjudicación directa, deberá obrar en el expediente respectivo, el dictamen previo sobre la procedencia de la adjudicación directa, así como constancia de que se dio vista al Comité de Adquisiciones cuando la adquisición supere las 16 000 UMAS. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 24. 1." Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones: X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité".

6.-Por regla general, las adquisiciones se llevan a cabo por licitación pública. Excepcionalmente por adjudicación directa. Las adjudicaciones directas son autorizadas única y exclusivamente por el titular del ente público o por el Comité de Adquisiciones. En cualquier caso, debe quedar en el expediente plenamente justificada la adjudicación directa. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 47.1. "Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública y artículo 73.1. "Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite; III. Se realicen con fines de seguridad pública, IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor. Artículo 74 1. "Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público . Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Adquisiciones	DA/1063/2017	AAD/031/2017	"Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones".

del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva. Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, artículo 44. "Cuando se lleven a cabo adjudicaciones directas se debe observar el siguiente procedimiento. i. para proveedor único la proveeduría realiza un informe que debe contener los razonamientos que determinan el caso de proveedor único ii. Para adquisiciones urgentes, el titular de la dependencia una vez realizada la compra con cualquier proveedor debe informar inmediatamente a la comisión o al presidente anexando a su solicitud la debida justificación".

7.-Deberá implementar el procedimiento que permita contar con el documento que avale que la dependencia requirente cuenta con suficiencia presupuestal para la adquisición que solicita. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 50. 1. "Las áreas requirentes se abstendrán de iniciar cualquier procedimiento de contratación para adquisiciones o prestación de servicios, si no hubiere saldo disponible en su correspondiente presupuesto, salvo por lo previsto en la presente Ley. En su caso, deberán contar con el documento que avale la suficiencia presupuestal requerida mediante la solicitud de compra o aprovisionamiento que al efecto se envíe".

8.-Las requisiciones de compra deben acompañarse del oficio de solicitud donde se detallen los datos del estudio de mercado, además de la manifestación de que no existen bienes o servicios con características similares a los solicitados que pudieran sustituirlos a un costo menor así como la suficiencia presupuestal para la adquisición. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 57. 1. "En las solicitudes de compra , adquisición o aprovisionamiento, las áreas requirentes deberán adjuntar la investigación de mercado que hayan practicado, además de una manifestación en el sentido de que no existen bienes o servicios con características similares a los solicitados que pudieran sustituirlos a un costo menor. Tratándose de consultorías, proyectos o estudios, deberán manifestar que no existen trabajos similares en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones del SECG, por lo que es necesaria la contratación en los términos planteados".

9.-Las convocatorias deberán establecer el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo respectivo. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 59. 1. "La convocatoria a la licitación, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, y que además describirá los requisitos de participación, deberá contener: III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones".

10.-Las convocatorias deberán establecer el plazo para celebrar el contrato correspondiente. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 59. 1. "La convocatoria a la licitación, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, y que además describirá los requisitos de participación, deberá contener: XV. Plazo para la celebración del contrato respectivo, plazos y requisitos para entrega de garantías, así como condiciones para otorgar anticipos. Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, artículo 39 bis." En caso de







Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Adquisiciones	DA/1063/2017	AAD/031/2017	"Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones".

adquisiciones referentes al capítulo 3000 cuyo monto rebase la cantidad de 100 mil pesos deberá existir contrato".

11.-En las actas levantadas con motivo de la presentación y apertura de proposiciones, deberá indicarse el importe de cada una de las propuestas económicas recibidas. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 65. 1. "El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, o en su caso, de la derivada de la última junta de aclaraciones, conforme a lo siguiente III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas ; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente".

12.-Cuando no se opte por la oferta más económica, deberá estar plenamente justificado en el fallo correspondiente. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 66. 2. "En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo , será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio ".

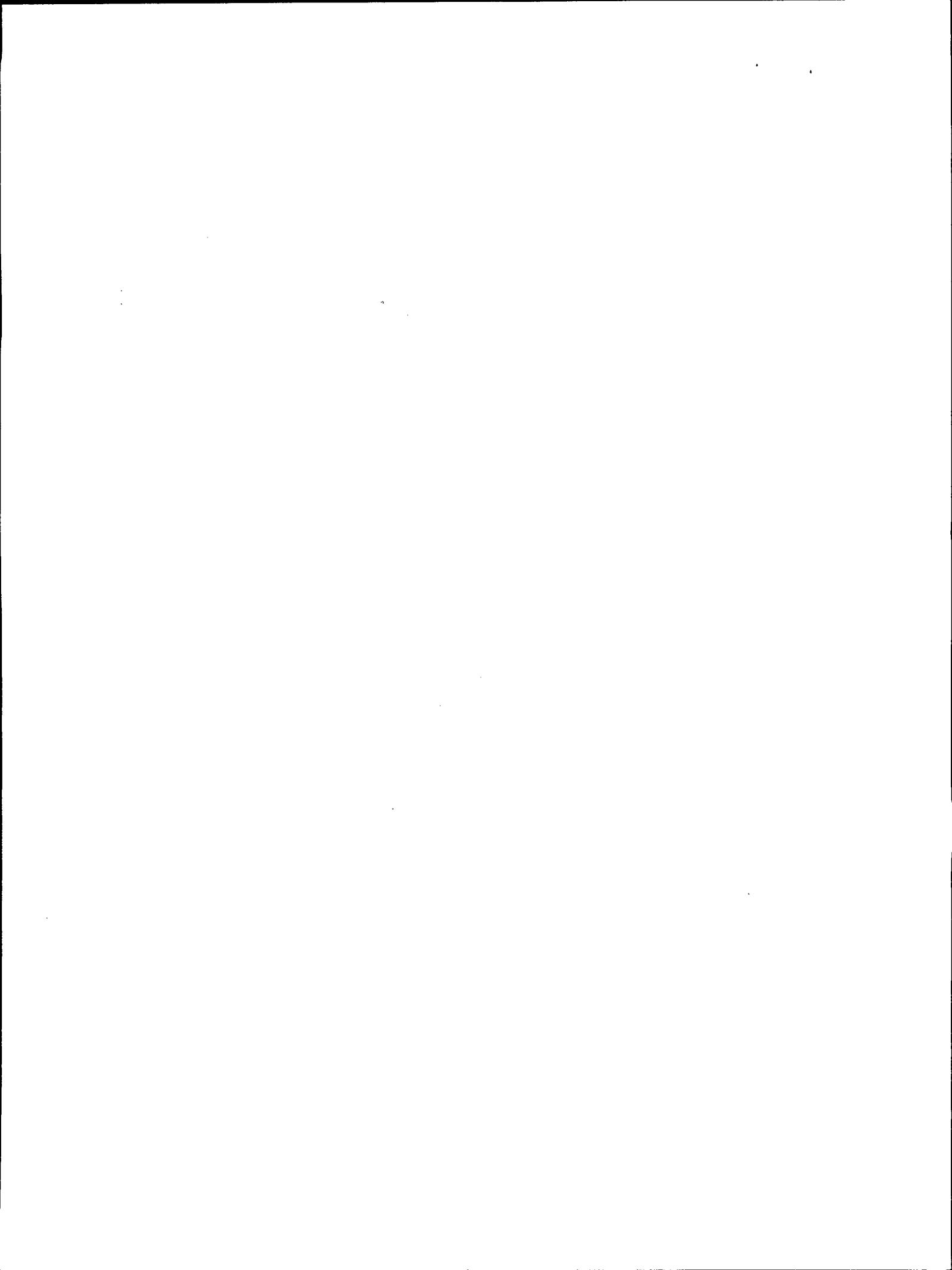
13.-Invariablemente deberá emitirse un fallo en cada una de las adquisiciones. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 69. 1. "La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos".

Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, artículo 40 "cuando se realicen adquisiciones por medio de licitación pública xiii la proveeduría una vez seleccionado el ofertante ganador hace público el acuerdo mediante la emisión del dictamen correspondiente". Artículo 47 "La proveeduría es responsable de integrar un expediente por cada acto, y debe contener los siguientes elementos: vii el acta que contenga el fallo de la comisión en la parte conducente".

14.-En los fallos deberá asentarse, invariablemente, la fecha lugar y hora para la firma del contrato. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 69. 1. "La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos".

15 En los expedientes de cada una de las adquisiciones, deberá obrar constancia de que se notificó el fallo a cada uno de los participantes ya sea por medio del correo electrónico que hayan proporcionado o a







Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Adquisiciones	DA/1063/2017	AAD/031/2017	"Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones".

través del portal del municipio, en tanto no se cuente con el SECG. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 69. 4. "El contenido del fallo se difundirá a través del SECG el mismo día en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la convocante podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta. La convocante deberá dejar constancia de la publicación del fallo en el SECG, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello".

16.-En los expedientes de cada una de las adquisiciones, deberá obrar constancia de que las actas de aclaraciones y de apertura de sobres fueron publicadas y el tiempo que duró publicada dicha información. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 70. 1. "Las actas de las juntas de aclaraciones, y del acto de presentación y apertura de proposiciones, serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la convocante, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la convocante dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, así como de la fecha y hora en que se hayan retirado".

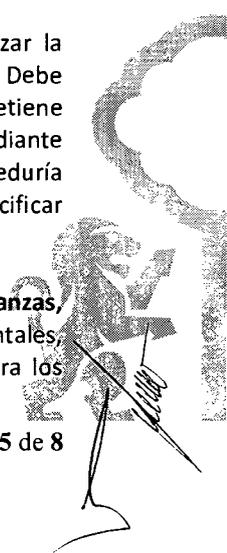
17.-Las adquisiciones superiores a 176,088 pesos, deberán estar respaldadas con una fianza que garantice la seriedad de la oferta, situación que deberá especificarse claramente en las bases del procedimiento.

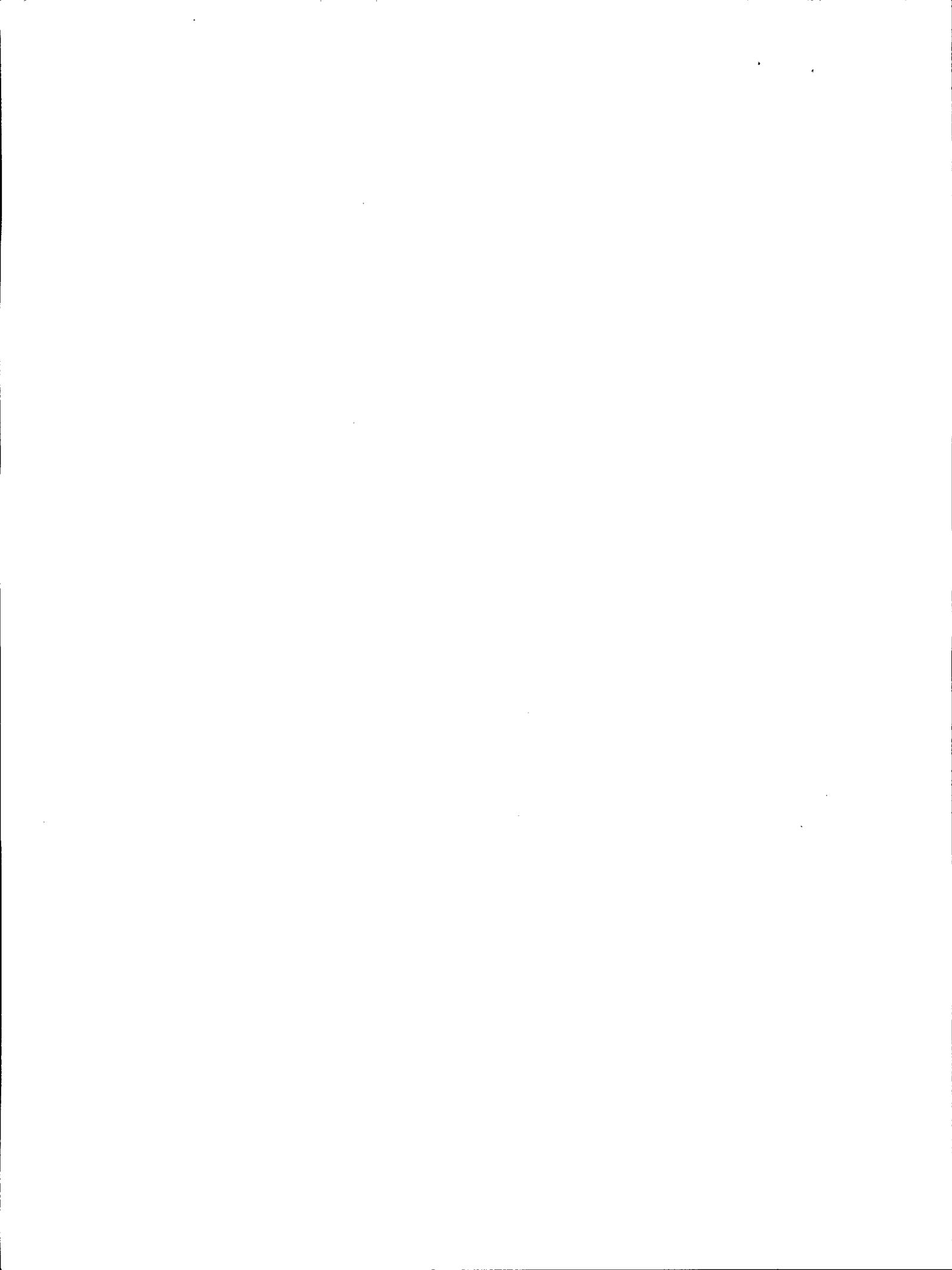
Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 84 1. "Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera II. La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos. Artículo 84.3. "Para el caso de enajenaciones de bienes muebles, los postores deberán garantizar la seriedad de sus ofertas preferentemente mediante cheque. La garantía otorgada se hará efectiva en caso de que el postor adjudicado se desista de su oferta, o no acuda a recoger los bienes dentro del plazo pactado".

Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, artículo 56 1. "se debe garantizar la seriedad de las propuestas que rebasen los 176,088 pesos con un mínimo del 10 por ciento 2. Debe garantizar dentro de los tres días hábiles siguientes a que se le notifique la asignación 4. Proveeduría retiene la garantía al proveedor".

Artículo 57 1. "la presentación de la garantía se puede efectuar mediante las siguientes figuras i. efectivo, ii. Cheque certificado, iii fianza o iv en especie" Art. 57 2. "La proveeduría al momento de emitir la bases del procedimiento para adquirir cualquier bien o servicio debe especificar claramente qué tipo de garantía se solicitará para avalar la formalidad de las propuestas".

18.-Para hacer uso de la facultad potestativa del comité para eximir o reducir el monto de las fianzas, deben considerarse los antecedentes del cumplimiento del proveedor. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 84 4. "Para los







Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Adquisiciones	DA/1063/2017	AAD/031/2017	"Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones".

efectos de este artículo, los entes públicos fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con los entes públicos, por lo que podrán determinar montos menores para estos".

Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, artículo 58 "la comisión bajo su entera responsabilidad puede eximir de presentar garantía al proveedor designado, siempre y cuando; a) se encuentre inscrito en el padrón b) se justifique que en anteriores ocasiones haya presentado el bien o servicio en óptimas condiciones c) hubiese presentado la garantía de cumplimiento del contrato respectivo".

19.-Las adquisiciones no deben fraccionarse para simular los montos establecidos en la normatividad. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, artículo 55 "las adquisiciones no pueden fraccionarse para simular los límites establecidos".

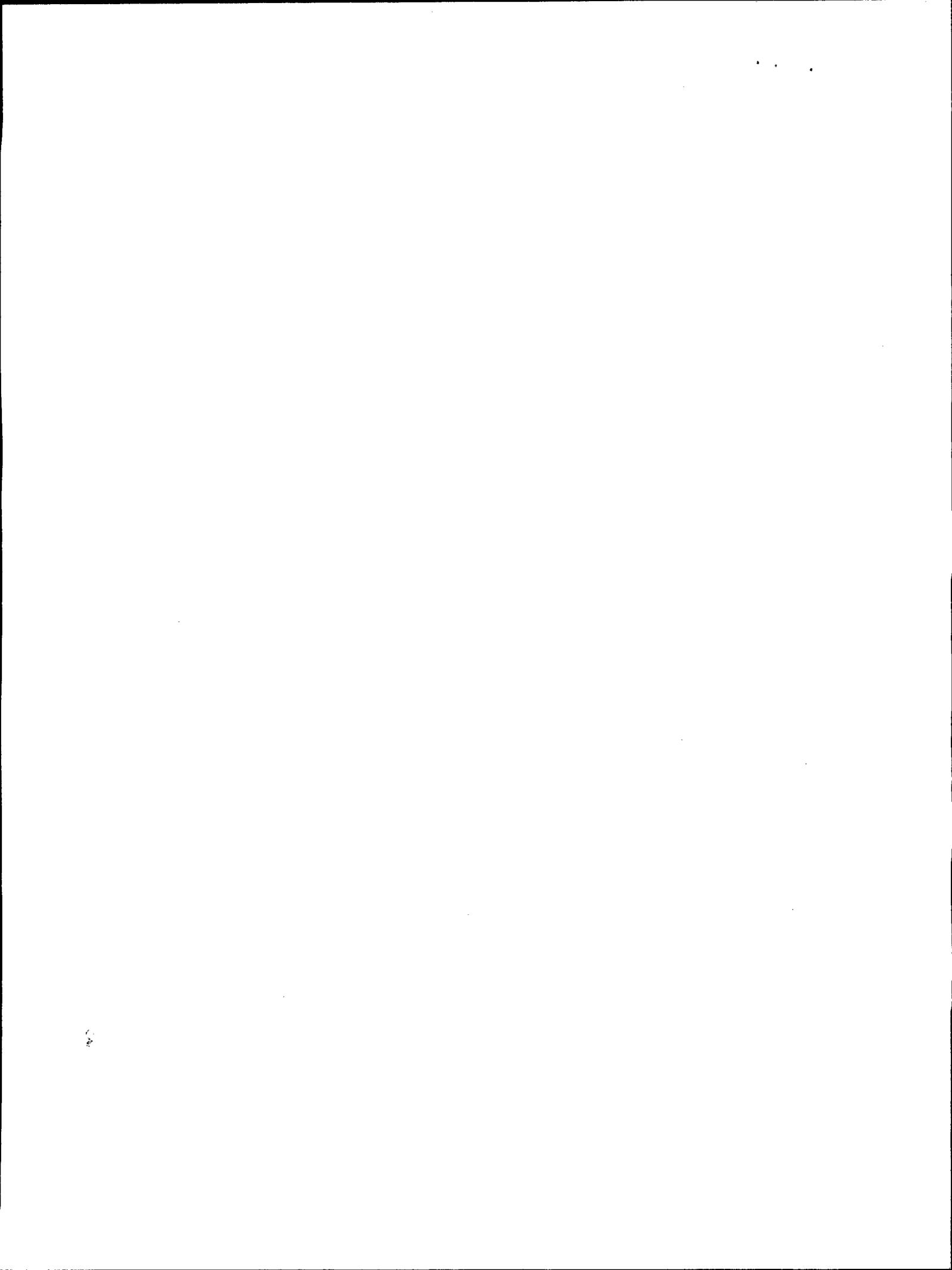
20.-Los proveedores solo pueden estar inscritos en una especialidad y no pueden ofertar bienes o servicios de diversas categorías. Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, artículo 64 "los proveedores únicamente serán registrados en una especialidad por lo que bajo ninguna circunstancia pueden ofertar bienes o servicios distintos a los correspondientes a la categoría en que son clasificados.

21.-La Dirección de Adquisiciones es la responsable del proceso de compras. Debe evitar el solicitar a los titulares de las áreas requirientes, se pronuncien de cualquier forma, sobre las modalidades que deban seguirse en los procesos. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2.1. "Para los fines de esta ley se entiende por: XXI. Unidad centralizada de compras: La unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios de los entes públicos". Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, artículo 38" proveeduría debe seleccionar la modalidad aplicable dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud".

22.-Las compras por adjudicación directa no deberán exceder el 15 por ciento de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 47. 3. "El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente. 4. La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior".

23.-En tanto no este operando el SECG, se recibirán propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado o a través de medios electrónicos. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 64. 1. "La entrega de proposiciones podrá hacerse en sobre cerrado o por vía electrónica a través del SECG. En ambos casos la proposición contendrá la oferta técnica y económica. La Secretaría establecerá las disposiciones técnicas para la entrega de proposiciones a través del SECG".







Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Adquisiciones	DA/1063/2017	AAD/031/2017	"Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones".

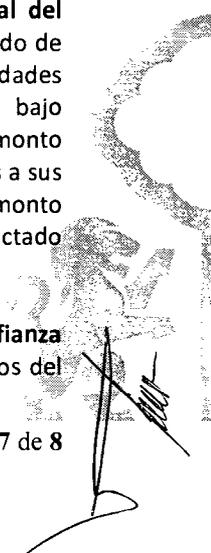
24.-**Cuando se declare desierta una convocatoria y se convoque a una nueva, habiendo modificado las bases, se considerará que es un nuevo procedimiento.** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 71. 2." Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento".

25.-**Para llevar a cabo el proceso de licitación, se debe contar con al menos dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, en caso contrario se debe declarar desierto el proceso.** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 72. 1. "Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente , bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente: VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierto la licitación".

26.-**En el caso de las adjudicaciones directas el titular de la Dirección de Adquisiciones debe presentar, ante el Comité de Adquisiciones y el Órgano de Control, a más tardar el último día hábil de cada mes, un informe relativo a los contratos formalizados el mes inmediato anterior, en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 74. 5." En estos casos, el titular de la unidad centralizada de compras, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano de control y al Comité, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato".

27.-**El monto de las "prorrogas" o adenda, no debe rebasar el veinte por ciento del monto total del contrato inicial.** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 80.1. "Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

28.-**Cuando se modifique el monto de los contratos deberá solicitarse también la ampliación de la fianza correspondiente.** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del



1994

1995

Área a Revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Dirección de Adquisiciones	DA/1063/2017	AAD/031/2017	"Verificar el cumplimiento de la Normatividad Vigente en el proceso de Adquisiciones".

Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 80.2." En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo".

Una vez que haya analizado las recomendaciones generadas, se instruye al área auditada para que, lleve a cabo las acciones correspondientes para que el proceso de adquisiciones se ajuste a la nueva normatividad y envíe a este Órgano de Control, la evidencia de que ha tomado las medidas necesarias para atender las recomendaciones realizadas, para lo cual contará con un plazo máximo de DIEZ (diez) días hábiles debiendo enviarnos:

1. El procedimiento de control implementado.
2. Evidencia de que el personal responsable del proceso de adquisiciones ha sido enterado de dicho procedimiento.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco 01 de diciembre de 2017

"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde."



Gobierno de
Guadalajara
Director de Auditoría Contraloría Ciudadana

c.c.p. Archivo.

